



Gobierno Nacional de  
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

No. 390

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, de 20 de marzo del 2003;

Que el Secretario Ejecutivo de la Asociación Holstein Friesian del Ecuador, mediante Oficio No. AHE-0995- de 14 de junio del 2010, dirigido al señor Viceministro de esta Cartera de Estado, ha remitido para el análisis y aprobación, el Reglamento de la "**SEXAGESIMA FERIA HOLSTEIN Y QUINCUAGESIMA SEPTIMA PECUARIA NACIONAL**", la misma que se realizará del 3 al 5 de septiembre del 2010.

Que la Subsecretaria de Fomento Ganadero, con Memorando No. 896 SFG/MAGAP 2010, de 26 de julio del presente año, emite informe técnico favorable e indica que se aprueba dicha normativa, ya que abarca no solo una reglamentación técnica, sino también en el ámbito administrativo (procesos de registro, jueces, estructura interna del comité organizativo, jurado, premiación y sanciones) y que el Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, "AGROCALIDAD", mediante Oficio No. 3205 de 10 de agosto de 2010, comunica que el indicado Reglamento cumple con los requisitos sanitarios para su ejecución, salvo con las observaciones que se constan en el mismo, y

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la "**SEXAGESIMA FERIA HOLSTEIN Y QUINCUAGESIMA SEPTIMA PECUARIA NACIONAL**", organizada por la Asociación Holstein Friesian del Ecuador, a efectuarse del 3 al 5 de septiembre del 2010, con la siguientes modificaciones:

En el Art. 13 del Reglamento cambiar en vez de Médico Veterinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debe decir Médico Veterinario de "**AGROCALIDAD**".

En el Art. 14 después de la palabra fiebre aftosa poner "**actualizado**"

En el Art. 15 en vez de causa mayor debe ir "**caso fortuito o fuerza mayor**"

En el Art. 22 después de la palabra como, incluir "**falta grave**" y suprimir la palabra "**ofensa**"

En el Art. 23 después de la palabra inmediata, incluir "**en este caso la Asociación asume el control del**



Bicentenario  
Vive la Independencia



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

**lugar y de los ejemplares que en ella se encuentran, hasta que el propietario o expositor se presente al recinto ferial o su delegado”.**

En el Art. 24 después de la palabra de incluir “**publicidad y/o de.....**”

En el Art. 25 después de la palabra feria, agregar “**que conoce de su existencia y contenido**”

En el Art. 26 después de la palabra decisiones, incluir “**que serán**”

En el Art. 28 después de la palabra asociación intercalar “**24 horas antes del inicio de la exposición**”

En el Art. 34 en el literal a) corregir 1ro, 2ro, 3ro por “**1er. 2do. 3er.**”

En el mismo artículo literal b) cambiar 1ro. 2ro. 3ro. 4ro. 5ro. por “**1er. 2do. 3ro. 4to. 5to.**”

En el literal c) del artículo antes indicado corregir 1ro. 2ro. 3ro. 4ro. 5ro. por “**1er. 2do. 3ro. 4to. 5to.**” y suprimir la **s**, donde dice **1 puntos**.

En el Art. 35 después de la palabra premio, quitar la palabra **solo** y después de la palabra obtenido, agregar “**el mayor puntaje**”.

En el Art. 36 después de la palabra afecten, incluir “**ni modifique**”. En este mismo artículo después de la palabra condiciones incluir, “**en el texto**”.

En el Art. 37 después de la palabra acojan, incluir “**al presente reglamento las condiciones y tabla de puntaje:**”

**Art. 2.-** De la ejecución de lo estipulado en este instrumento legal, encárguese al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD y a la Subsecretaría de Fomento Ganadero.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

03 SEP 2010

  
DR. RAMON L. ESPINEL  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca



Bicentenario  
Vive la Independencia